

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0183-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 30 de junio de 2021

VISTO, el Informe N° 04-2021-RSU, Oficio N° 0123-VPA-UNCA-2021, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 028-2021 de fecha 30 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 033-2021/CO-UNCA de fecha 12 de febrero de 2021, se encargó la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciró Alegría, al Docente Ordinario, Mg. Javier Alejandro Manrique Catalán, identificado con DNI N° 18890322, a partir del 12 de febrero de 2021;

Que, mediante Informe N° 04-2021-RSU de fecha 29 de junio de 2021, el Director de Responsabilidad Social Universitaria(e), remite a la Vicepresidencia Académica de la UNCA, el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciró Alegría, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 0123-VPA-UNCA-2021 de fecha 30 de junio de 2021, la



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0183-2021/CO-UNCA

Vicepresidenta Académica de la UNCA, remite el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, y ser aprobado vía acto resolutivo;



Que, mediante proveído de fecha 30 de junio de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N°0123-VPA-UNCA-2021 de fecha 30 de junio de 2021, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;



Que, el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, tiene por finalidad establecer disposiciones y orientar el cumplimiento de los procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades de Responsabilidad Social en la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el artículo 176° del Estatuto de la UNCA, establece que: “La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la UNCA en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas.

La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria”; el mismo que es coherente con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 028-2021 de fecha 30 de junio de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0123-VPA-UNCA-2021 de fecha 30 de junio de 2021;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0183-2021/CO-UNCA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0123-VPA-UNCA-2021 de fecha 30 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, y Dirección de Responsabilidad Social Universitaria; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

